



GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Castellón



SECRETARÍA

Negociado 2º

En 26 de Septiembre, 2 de Enero, 11 de Enero,
8 de Julio y 20 de Marzo anteriores
dirigí á V. oficio imponiendo multas
á vecinos de esa, para que haciéndola
V. efectiva remitiese á este Go-
bierno la parte de papel correspon-
diente ó certificación que acredite
haber cumplido el arresto supletorio,
en caso de verdadera insolvencia,
por la conocida falta de recursos de
los multados.

No habiendo aún contestado V. ni
cumplido este importante servicio,
le recuerdo la obligación en que está
de hacerlo, en el preciso plazo de tres
días, pasado el cual, sin haberlo ve-
rificado le exigiré la debida respon-
sabilidad y le impondré la multa á
que me faculta el art. 183 de la Ley
municipal, con la cual, queda conmi-
nado.

Dios guarde á V. muchos años.
Castellón 6 de Abril
de 1911.

6 Abril 11
L. 22

Sr. Alcalde de

Villafamena

